

Colón, Gro., a 30 de septiembre de 2022

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE COLÓN, GRO.
P R E S E N T E

En seguimiento al oficio número: SOP-DA-086-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, por medio del cual, solicita la Opinión Técnica de Ecología, para llevar a cabo la obra denominada "*Ampliación y rehabilitación de red de energía eléctrica en varias calles de la localidad de El Zamorano, Colón, Gro.*", al respecto le comento lo siguiente:

Que de acuerdo a la información proporcionada, el área en donde se pretende realizar la ampliación y rehabilitación de red de energía eléctrica en varias calles de la localidad de El Zamorano, Colón, Gro., corresponde a una superficie ya impactada, que ya no implicaría el desmonte de vegetación de competencia municipal, sin embargo, en caso de pretender realizar el derribo de algún individuo arbóreo, deberá de hacerlo del conocimiento a esta Secretaría, lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Asimismo, se revisó el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS A SEGUIR EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, publicado el 24 de mayo de 2019 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y de acuerdo a su apartado TERCERO, cuadro de Obra Pública, la obra pretendida no requiere contar con autorización en Materia de Impacto Ambiental Estatal, toda vez que la superficie de afectación es menor a los 5,000 m², cabe resaltar, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la única facultada para eximirlo de presentar el Estudio de Impacto de Ambiental, por lo que, se le sugiere que en caso de requerir dicho documento, deberá tramitarlo ante la Dependencia en comento.

No omito mencionar que la ejecución, parcial o total de los trabajos será de su responsabilidad administrativa, civil y/o penal dentro de predios propiedad o en posesión de particulares; quedando sin efectos la presente, en tanto no se cuente con el documento legal para la ejecución de los trabajos, garantizando que cualquier intervención o ejecución de la obra pública se dé única y exclusivamente en la vía pública reconocida o en predios de los cuales sea posible acreditar legítima propiedad y/o anuencia del propietario, toda vez que es una obra de impacto social.

